Ajuntament de
Nàquera

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA III CONCURSO DE DECORACIÓN DE FACHADAS ”

La presentes bases tienen como finalidad impulsar el concurso de fachadas con motivo de la celebración de las fiestas navideñas.

El concurso de decoración de fachadas tiene como propósito de mejorar la imagen del municipio y fomentar la participación ciudadana durante las fiestas, creando un ambiente festivo y colectivo. A través de esta iniciativa, se busca igualmente impulsar la actividad cultural local y promover propuestas que refuercen el atractivo de nuestro municipio durante un periodo de especial afluencia y actividad social.

PRIMERA. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que regirán el III Concurso de decoración de fachada, cuyo fin es fomentar la participación ciudadana, promover las tradiciones navideñas y dinamizar la vida cultural del municipio, así como colaborar en infundir un ambiente navideño decorativo, y dar un protagonismo activo a nuestros ciudadanos.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. A los concursos se regirán por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ordenanza General Reguladora De La Concesión De Subvenciones Del Ayuntamiento De Náquera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa reguladora del régimen local aplicable al Ayuntamiento.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2026.
- Normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. Créditos Presupuestarios y cuantía de las ayudas

Los concursos regulados en estas bases tienen la consideración de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en especie**, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe de las ayudas será como máximo de 600 euros.

Los premios tendrá carácter simbólico con un importe máximo por premio de 70€ en lotes de productos navideños.

Se establecerán 3 tipologías se premios con 3 categorías por premios. :

1. Familiar

1 premio - lote de productos valorado con un máximo de 80 €

2 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 60€

3 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 40€

2. Colectivo (Asociaciones o Comercios)

1 premio - lote de productos valorado con un máximo de 80 €

2 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 60€

3 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 40€

3. Especial

lote de productos valorado con un máximo de 80 €

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios :

1.- Podrán participar todas las personas físicas de Nàquera, así como asociaciones locales, inscritas en el registro municipal de asociaciones, y comercios.

2.- Características:

La decoración tendrá que tener relación con la festividad de Navidad y los motivos tradicionales de la misma, teniendo los participantes plena libertad en cuanto a técnica y estilo.

Para la decoración navideña se podrán emplear todo tipo de materiales que los participantes consideren oportunos. Se podrán emplear también elementos de decoración iluminativos.

QUINTA.- Plazo para solicitar la ayuda:

El plazo de presentaciones de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el BOPV, en el tablón de edictos y en la web del ayuntamiento.

SEXTA. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Náquera, en el modelo existente en el Registro, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SÉPTIMA. Categorías:

Por ello se establecerán dos categorías:

a- familiar

Podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que realicen su montaje en su balcón, ventana, puerta, fachada de casa o jardín exterior de nuestra localidad

b- colectiva

Podrán participar los comercios, asociaciones, colectivos o empresas privadas ubicadas en Nàquera y que realicen su montaje dentro del propio término municipal: comunidad de vecinos, barrio, calle o plaza.

Los participantes ceden el derecho de imagen de su decoración al Ayuntamiento de Nàquera.

c- Especial

La participación en esta categoría será designado por el jurado en el momento de la visita en el mismo momento en que se lleve a cabo la visita, en base a criterios tales como el presupuesto empleado, la particularidad del diseño, etc.

Se establecerán tres premios para las categorías a y b.

Si el jurado así lo valora y el existe crédito suficiente se podrán establecer premios ex-equo en todas las categorías. Además de los premios anteriormente citados, se dará un diploma para los premiados.

Los participantes ceden el derecho de imagen de su decoración al Ayuntamiento de Nàquera.

OCTAVA. Jurado:

El jurado se designará por Resolución de Alcaldía tras la aprobación de las bases y la convocatoria. En todo caso, estará presidido por el Alcalde y la figura del secretario estará será personal funcionario.

Estará formado por Presidente, Secretario y 3 vocales.

NOVENA. Procedimiento:

El jurado, una vez finalizado el periodo de inscripción, visitará las viviendas o locales inscritos. La visita del Jurado a los domicilios de los participantes se comunicará a los interesados finalizado el plazo de inscripción.

A continuación se reunirá para la valoración de los trabajos presentados y elaborará un informe-propuesta en el que se indicará:

- Los participantes admitidos de los presentados en el concurso.

- Los no admitidos, indicándose las razones de la exclusión.

- La valoración de las fachadas presentadas

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

DÉCIMA. Competencias del jurado:

El Jurado dispone de las siguientes competencias:

- La facultad de declarar desierto el concurso, justificando los motivos de esta decisión.

- La interpretación de las presente bases y la resolución de cuantas cuestiones se pudiesen suscitar con motivo del concurso.

El fallo del jurado será inapelable.

DECIMOPRIMERA. Condicionantes de la participación y valoración:

1. El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

Los elementos decorativos navideños deberán permanecer expuestos durante el período establecido en la convocatoria.

Durante el período de exposición de los elementos decorativos, se permitirá la visita de los mismos a la población en general, de manera totalmente gratuita y sin condición alguna.

En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material empleado durante el periodo de exposición, éste será responsabilidad del colectivo o particular que ha montado la decoración siendo el competente para su subsanación.

2. Para la valoración de los elementos decorativos navideños de cada Asociación, colectivo o particular, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a)Diseño.

b)Originalidad.

c)Iluminación.

d) Fomento de los valores locales.

e) Cantidad y tipología de materiales reciclables empleados.

f) Contenido didáctico del proyecto.

Cada miembro del Jurado puntuará la decoración de 1 a 5 puntos. La suma de todos los puntos recibidos por los miembros del citado jurado, dará lugar a los ganadores del concurso.

En caso de empate, se volverá a puntuar, pero en esta ocasión se puntuará del 1 al 3, así sucesivamente hasta que haya un claro ganador. El fallo será inapelable, pudiendo declarar desierto el premio.

El fallo del jurado será inapelable.

DECIMOSEGUNDA. Aceptación de las bases:

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La interpretación de estas bases o cualquier aspecto no contemplado en ellas será competencia exclusiva del Jurado.

El fallo del Jurado se dará a conocer en acto público durante las fiestas de navidad. En el mismo acto se dará entrega de los premios

DECIMOTERCERA. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

DECIMOCUARTA. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Náquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Náquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases

DECIMOQUINTA. Publicidad de las Bases

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Náquera.

Los beneficiario de esta ayuda también se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones